



TERCER ENCUENTRO INTERNACIONAL CONTRA LA BIOPIRATERÍA



LAS ALTERNATIVAS A LA APROPIACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

**Organizado por la Fondation Danielle Mitterrand - France Libertés
Con el patrocinio de la Sra. Chantal Berthelot, Diputada de Guayana
5 de marzo de 2015 - Sala Colbert, Asamblea Nacional, París**

ÍNDICE

Introducción

APERTURA..... 9

- La biopiratería, un desafío para las comunidades indígenas..... 11
- Las evoluciones de la biopiratería en el mundo..... 13
- Algunos casos de biopiratería..... 16

PRIMERA MESA REDONDA: ¿ALGUNAS ALTERNATIVAS JURÍDICAS ESTÁN A LA ALTURA DE LOS DESAFÍOS ?..... 19

- Un análisis crítico del Protocolo de Nagoya y de los mecanismos de acceso y participación en los beneficios (APB)..... 21
- El proyecto de ley sobre la biodiversidad en Francia: un ejemplo de aplicación del Protocolo de Nagoya.....25
- La protección contra la biopiratería requiere la implicación y la participación de los pueblos indígenas..... 27

SEGUNDA MESA REDONDA: ACTUAR SOBRE EL TERRENO

CONTRA LA BIOPIRATERÍA.....29

- Las alternativas económicas..... 31
- Los bancos de granos: selección, conservación e intercambio de semillas campesinas..... 32
- Los protocolos comunitarios bioculturales.....35
- Buenas prácticas y código de conducta de los organismos de investigación..... 37

PUNTOS DE VISTA SOBRE OPCIONES POLÍTICAS Y ÉTICAS..... 39

- La patentabilidad de lo Vivo frente a la revolución genómica.....41
- La consideración de los intereses de los pueblos indígenas por los Estados.....43

CLAUSURA

Conclusión

Glosario

Introducción

La **Fondation Danielle Mitterrand - France Libertés**, creada en 1986 por Danielle Mitterrand, se dedica a defender los derechos humanos y los bienes comunes de la vida. Sus acciones se articulan en torno a dos programas, uno centrado en el **agua como bien común** y el otro en los derechos de los pueblos. En este marco, la Fundación trabaja activamente en la defensa **de los pueblos indígenas procurando** que se hagan valer y que se respeten sus derechos fundamentales, en particular, sus derechos a los recursos naturales, pero también intentando que salgan a la luz sus conocimientos tradicionales y sus modos de vida.

Desde hace casi 10 años, France Libertés lucha contra la **biopiratería**. El concepto de biopiratería se refiere a la

privatización de lo Vivo y de los conocimientos tradicionales sobre la biodiversidad, especialmente por medio de patentes. Más concretamente, la biopiratería designa la apropiación ilegítima de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas sobre la utilización de recursos genéticos, sin su consentimiento y sin que ellos participen en los beneficios que se deriven de la valorización de esos recursos.

La actual erosión de la biodiversidad mundial representa una crisis sin precedentes, agravada por el robo de conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos. Ahora más que nunca la biopiratería hace estragos en todo el mundo, amenazando desde las semillas de los



Primer Encuentro Internacional contra la Biopiratería en la Asamblea Nacional (junio de 2009, París - Francia)

campesinos hasta la farmacopea de los pueblos indígenas. Las empresas y los institutos de investigación codician los conocimientos tradicionales. Numerosas empresas se aprovechan de la incertidumbre jurídica en torno a la biopiratería para apropiarse los conocimientos de los pueblos indígenas sobre la biodiversidad. No obstante, existen textos internacionales que se supone que aportan respuestas jurídicas ante la biopiratería. Sin embargo, su aplicación depende sobre todo de la buena disposición de los Estados. Además, estos textos no cuestionan el principio de las patentes sobre recursos genéticos y de la consecuente mercantilización de los seres vivos. El **Protocolo de Nagoya**, tratado internacional de referencia contra la biopiratería, entró en vigor en 2014, habiendo conseguido su 51ª ratificación. A partir de ahora, los Estados partes se dotan de legislaciones nacionales con vistas a integrar los principios contenidos en dicho protocolo, como lo hace Francia con el proyecto de ley sobre la biodiversidad.

France Libertés preconiza y busca defender el reconocimiento y el respeto de los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos de los pueblos indígenas. La Fundación tiene un papel de vigilancia contra la biopiratería. Realiza actividades de vigilancia para identificar y luego denunciar casos de biopiratería, ya sea a través de acciones jurídicas o mediáticas. France Libertés ya ha presentado esta temática esencial en numerosos

eventos, con vistas a sensibilizar sobre los desafíos de la biopiratería. La Fundación organiza encuentros internacionales contra la biopiratería que tienen por objeto reunir a múltiples actores y reflexionar sobre los desafíos con respecto a este fenómeno y sobre las alternativas posibles.

En junio de 2009 se celebró el Primer Encuentro Internacional contra la Biopiratería en la Asamblea Nacional.



Segundo Encuentro Internacional contra la Biopiratería (junio de 2012, Río de Janeiro –Brasil). En la fotografía, **Vandana Shiva**, ecologista y fundadora de la asociación Navdanya y **Benki Ashaninka**, defensor de los pueblos indígenas y de la biodiversidad en la Amazonía brasileña).
© France Libertés

Numerosos especialistas del tema se reunieron para definir el concepto de biopiratería, tomar conciencia de las prácticas biopiratas y aportar pistas de alternativas.

En junio de 2012, en el transcurso de la Cumbre de los Pueblos organizada en Brasil (Río de Janeiro) en paralelo a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), se celebró el Segundo Encuentro Internacional contra la Biopiratería. Una vez más, se trató de denunciar el saqueo de los recursos

naturales y de los conocimientos de los pueblos indígenas y de buscar medios para prevenirlo.

En marzo de 2015, la Fondation Danielle Mitterrand ha organizado el Tercer Encuentro Internacional contra la Biopiratería. Este coloquio ha supuesto la ocasión de sensibilizar e informar sobre la biopiratería, su evolución, sus alternativas, pero también de suscitar el interés en torno al proyecto de ley sobre la biodiversidad en Francia, que en su título IV sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de ellos puede resultar una herramienta jurídica potencial en el marco de la lucha contra la biopiratería en Francia.

Además de la voluntad de la Fondation France Libertés de llamar la atención sobre este tema aún poco conocido por el público en general, su objetivo ha sido reunir a diferentes actores claves, del ámbito asociativo, responsables políticos, del mundo de la investigación y del sector privado a fin de reflexionar sobre alternativas concretas a la biopiratería y con ello establecer una red de actores en condiciones de actuar contra este fenómeno. Con esta óptica, el Tercer Encuentro Internacional contra la Biopiratería primero ha destacado las vías jurídicas contra la biopiratería, y después se ha centrado en diversas alternativas realizadas sobre el terreno, volviendo a tratar finalmente el aspecto ético y político de la lucha contra la biopiratería.

TEXTOS ESENCIALES: EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y EL PROTOCOLO DE NAGOYA

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) es uno de los textos claves de la Cumbre de la Tierra que se celebró en Río de Janeiro (Brasil) en 1992. Este convenio tiene tres objetivos :

- La conservación de la diversidad biológica
- La utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica
- La participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

El CDB, en vigor desde 1993, bajo los auspicios de la ONU, cuenta hasta la fecha con 193 Estados partes, con la notable excepción de Estados Unidos. Estos Estados se reúnen con regularidad para planificar su implantación. En 2010, Japón acogió en Nagoya la décima Conferencia de las Partes (COP10) del CDB. En esta conferencia se adoptó el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica. Este protocolo tiene por finalidad la de instaurar un marco jurídico contra la biopiratería. Por lo tanto, cada Estado que lo ratifica debe incluir en su legislación nacional los principios contenidos en el Protocolo de Nagoya.



APERTURA

«El tema de la biopiratería establece un contacto entre las civilizaciones: las nuestras y las de los pueblos indígenas que tienen esta formidable capacidad de vivir en equilibrio con su entorno. Establecer este contacto es necesario para construir la sociedad de mañana que deberá ser equilibrada». Con estas palabras, Emmanuel Poilâne, Director de France Libertés, abre el Tercer Encuentro Internacional contra la Biopiratería, incitando al mismo tiempo a los participantes a aprender de estos pueblos indígenas y a respetarlos.



De izquierda a derecha : **François Meienberg**, Director de campaña de la Declaración de Berna, **Emmanuel Poilâne**, Director de France Libertés, **Chantal Berthelot**, Diputada de Guayana y **Daniel Joutard**, miembro del Comité científico de Lucha contra la biopiratería de France Libertés y fundador de Aïny.

© France Libertés

La biopiratería, un desafío para las comunidades indígenas

Chantal Berthelot



Chantal Berthelot
© Karine Boudart

Según Chantal Berthelot, la erosión de la biodiversidad no suscita el interés que tendría que suscitar. Esta erosión se ve agravada por el saqueo de los conocimientos tradicionales asociados a la naturaleza. Francia de ultramar, que concentra el 90% de la biodiversidad francesa, se ve particularmente afectada por esta erosión. Especialmente Guayana, que concentra ella sola el 80% de la biodiversidad francesa, y que tiene que hacer frente a la pesca ilegal o incluso a la contaminación del mercurio que afecta a las poblaciones amerindias.

Chantal Berthelot

Chantal Berthelot es diputada de la segunda circunscripción de Guayana, está comprometida con la protección de este territorio y de su población. Más del 90% de la región está cubierta por la selva amazónica, lo que hace que esta tierra sea un lugar emblemático de la biodiversidad francesa. En Guayana viven pueblos indígenas que, hasta la fecha, no han sido reconocidos por Francia como tales. Chantal Berthelot ha contribuido a la elaboración del texto del proyecto de ley sobre la biodiversidad en la Asamblea Nacional, tratando de que fuera más exigente y respetuoso con los pueblos indígenas de Guayana.



© Bernard Dupont

Francia tiene el deber de dotarse de instrumentos jurídicos para, por un lado, la protección de la biodiversidad, y por otro, el reconocimiento y la preservación de los derechos de las comunidades indígenas directamente vinculadas a esta biodiversidad. Desde hace siglos, estas comunidades conservan, desarrollan y transmiten a las generaciones futuras sus territorios, sus terruños y sus conocimientos ancestrales que constituyen su identidad, y más aún, la Historia de la humanidad.

PUEBLO INDÍGENA

La definición de la noción de pueblo indígena sigue siendo aún objeto de debate. Además, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas no contiene una definición precisa. Sin embargo, existen algunas características comunes como la autoidentificación como pueblo indígena. Parece que está emergiendo un consenso político, jurídico y antropológico en torno a varias características entre las que están las mencionadas por la Sra. Erica-Irène Daes, expresidenta del Grupo de Trabajo sobre los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas.

Los pueblos indígenas :

- *«son los descendientes de los grupos que estaban en el territorio en el momento de la llegada de grupos de cultura o de origen étnico diferente,*
- *debido a su aislamiento, han preservado casi intactas las costumbres y las tradiciones de sus ancestros, similares a las que se consideran como indígenas,*
- *se encuentran en el seno de una estructura estatal que posee caracteres nacionales, sociales y culturales que les parecen extraños».*¹

Estos pueblos constituyen alrededor de 5 000 grupos y representan a 370 millones de personas que viven en más de 70 países repartidos en 5 continentes. La diversidad de estas poblaciones solo es comparable con la riqueza de sus conocimientos tradicionales, transmitidos a lo largo de generaciones y actualmente codiciados por el occidente. La gran mayoría de los recursos genéticos del planeta se sitúa en tierras indígenas. Los pueblos indígenas contribuyen significativamente a la conservación de la biodiversidad. No obstante, al ser minorías políticas dentro de los Estados, esas poblaciones suelen ser víctimas de la negación de sus derechos y de sus prácticas tradicionales, y de una dominación violenta.

El **Convenio 169** de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) es un instrumento jurídico internacional legalmente vinculante relativo a los derechos de los pueblos indígenas. Francia se niega a ratificar este Convenio en nombre del principio de la indivisibilidad de la República y de la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley. Francia niega así la existencia de los pueblos franceses indígenas que viven en América del Sur, en Oceanía y en el Océano Índico.

¹ Traducción de la definición disponible en francés en la página web del Grupo de Internacional de Trabajo sobre los Pueblos Indígenas (GITPA, por sus siglas en francés)).

Las evoluciones de la biopiratería en el mundo

Daniel Joutard



Daniel Joutard
© Karine Boudart

Daniel Joutard

Tras haber trabajado en proyectos de desarrollo local en comunidades indígenas de Ecuador y de Perú, fundó la marca de cosmética bio y ética **Aïny**. Aïny trabaja con una lógica de comercio equitativo en colaboración con las organizaciones indígenas. La empresa actúa según un método alternativo de valorización de los conocimientos locales y de la biodiversidad. Daniel Joutard también es miembro del Comité científico de lucha contra la biopiratería de France Libertés.

Daniel Joutard, respalda la declaración de Chantal Berthelot : **«la biopiratería ya no es una temática ecológica emergente, sino que se ha convertido**

en un problema nacional». Francia en efecto es a la vez un país «proveedor» y «utilizador» de biodiversidad, por lo tanto, especialmente preocupado por la biopiratería.

Ahora bien, esta última ha ido evolucionando con el tiempo. Hace una década, la biopiratería consistía principalmente en investigar en el seno de una comunidad indígena. Durante este estudio, la observación y la escucha de los conocimientos relacionados con la historia de las plantas y su utilización constituían una primera etapa antes de la toma de muestras a estudiar en laboratorio. Por último, se depositaba una patente, demasiado a menudo copia exacta del conocimiento tradicional que los pueblos indígenas habían enseñado al bioprospector. **«Era la época de la biopiratería fácil»** según Daniel Joutard. Fácil de cometer, puesto que no existía ningún marco jurídico ni preocupación por este tema, pero también fácil de combatir teniendo en cuenta la ilegitimidad moral flagrante de las patentes. Posteriormente, el Protocolo de Nagoya ha permitido un verdadero avance. Este texto reconoce el rol de los pueblos indígenas en la gestión de la biodiversidad e inicia el establecimiento de líneas directrices para los actores preocupados por la utilización de la biodiversidad y/o de conocimientos tradicionales, instituyendo la información a los pueblos indígenas, su consentimiento y la participación en los beneficios de ellos.

EL SISTEMA APB: ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

El Protocolo de Nagoya ha establecido el mecanismo de acceso y participación en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. Este sistema tiene por objetivo luchar contra la biopiratería pero también aclarar los procedimientos. El mecanismo APB permite reglamentar la relación entre el «proveedor» y el «utilizador» de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales asociados. Los Estados, que tienen soberanía sobre sus recursos genéticos, son así responsables de sus recursos naturales. Son ellos quienes fijan las modalidades del régimen APB a través de un marco legislativo nacional. De este modo, este mecanismo implica para el utilizador de un recurso genético obtener el consentimiento del país proveedor para poder acceder a este recurso y compartir los beneficios relacionados con la valorización comercial de los productos derivados de este recurso genético (a través de contrapartidas monetarias o no monetarias). En cuanto al consentimiento de los pueblos indígenas, se tiene que tomar en cuenta sistemáticamente en caso de utilización de conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos codificados.

No obstante, el Protocolo de Nagoya invita a una nueva definición de la biopiratería. Esta biopiratería se entiende a partir de ahora como las actividades de bioprospección que no respeten las disposiciones establecidas por el texto. En otras palabras, la definición de esta biopiratería se limitaría a los actos que violasen los acuerdos de Acceso y Participación en los Beneficios (APB) del Protocolo de Nagoya. Ahora bien, ni el Protocolo de Nagoya ni la ley francesa prevén delimitar las patentes relacionadas con la biodiversidad. El sistema de registro de patentes biopiratas sigue existiendo pero se ha vuelto más sutil. Las patentes que se inspiran en conocimientos tradicionales ya no los copian tan directamente como antes. Se sigue detectando la biopiratería pero es más difícil de combatir jurídicamente. **Por lo tanto, surge un nuevo peligro: el de**

una era en la que la biopiratería esté finalmente contemplada por una legislación aún incipiente e insuficiente. En tal marco jurídico en desarrollo, romper las patentes biopiratas basándose simplemente en la legitimidad moral de la sociedad civil es más complicado.

Daniel Joutard afirma que para luchar contra la biopiratería se tiene que ir más allá. Para ello, hay que escuchar las innovaciones de otros países. América del Sur nos puede aportar mucho en términos de alternativas a la biopiratería. Por ejemplo, Perú, que figura entre los Estados más adelantados en la lucha contra la biopiratería, creó una Comisión Nacional contra la Biopiratería en 2002. En cuanto a Ecuador, el país ha prohibido el registro de patentes sobre las plantas a través su Constitución.



© France Libertés

PATENTABILIDAD DE LO VIVO Y BIOPIRATERÍA

La cuestión de la biopiratería está plenamente asociada a la de la patentabilidad de los seres vivos. El derecho de propiedad intelectual, de inspiración occidental, otorga un título de propiedad desde el momento en que se haya usado una técnica para crear un producto, aunque sea de origen biológico. Así, una ligera modificación o extracción en laboratorio puede transformar un bien común natural en propiedad privada. Este derecho de propiedad se formaliza con la concesión de la patente. Los recursos naturales se convierten entonces en productos comerciales con un acceso limitado. Una de las primeras reivindicaciones sobre los seres vivos fue una patente registrada por Louis Pasteur sobre la utilización de la levadura de cerveza (método de fermentación) en 1865, en Francia.

La patente, para su propietario, representa a la vez un medio de valorizar una innovación, un instrumento de vigilancia tecnológica y un arma económica. Para poder ser expedida, la patente tiene que respetar criterios muy precisos: la novedad, la inventiva y la aplicación comercial. Por lo tanto, por definición, una patente que se base en los conocimientos tradicionales ancestrales es inadmisibles por ilegítima, al no cumplir los criterios de novedad e inventiva.

Algunos casos de biopiratería

François Meienberg



François Meienberg
© France Libertés

François Meienberg

es director de campaña para la **Declaración de Berna**. Está especializado en biodiversidad y en propiedad intelectual, y ha seguido de cerca y denunciado varios casos de biopiratería entre los que están los concernientes al arroz Basmati, el *Swartzia Madagascariensis*, el *hoodia*, el *pelargonio* o incluso el rooibos. La Declaración de Berna es una asociación suiza independiente comprometida en el establecimiento de relaciones justas y equitativas entre Suiza y los países en desarrollo. Por ello la Declaración de Berna está comprometida activamente en la lucha contra la biopiratería.

François Meienberg desea desarrollar la definición del concepto de biopiratería. Precisa que violar el **Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)**, el **Protocolo de Nagoya** o las leyes nacionales que aplican este protocolo equivale a cometer un acto de biopiratería. Y eso aún más si antes no ha habido ni consulta de las comunidades indígenas concernidas ni acuerdo y participación suya en los beneficios. Se trata de una apropiación ilegítima. Se habla también de la biopiratería cuando hay violación de los términos del acuerdo establecido con los pueblos indígenas. Por ejemplo, una empresa no puede comercializar un producto resultante de conocimientos tradicionales si el contrato firmado no lo autoriza. Por último, como explica Daniel Joutard, si una patente copia exactamente conocimientos tradicionales o concierne a una planta existente en la naturaleza, se trata también de biopiratería. Para ilustrar sus palabras, François Meienberg desarrolla algunos casos conocidos de biopiratería.



El 2014, la Declaración de Berna presentó un recurso ante la **Oficina Europea de Patentes (OEP)** contra una patente de la empresa Syngenta que se apropiaba de todos los pimientos

resistentes a las moscas blancas. Ahora bien, esta propiedad específica de los pimientos no había sido creada por Syngenta, existe naturalmente en un pimiento silvestre de Jamaica. Syngenta simplemente transfirió la resistencia a las moscas blancas del pimiento silvestre de Jamaica a un pimiento comercial. Por lo tanto, no se trata de una real invención, sin embargo, **el sistema actual de patentes permite la copia de genes. Así se autoriza, entre otras cosas, el registro de patentes de rasgos nativos**, como aquí el carácter de resistencia a las moscas blancas.

RASGO NATIVO

Desde hace algunos años, en correlación con la emergencia de las biotecnologías, numerosas patentes tratan de rasgos nativos de recursos genéticos preexistentes en estado natural. Estas nuevas patentes permiten a su titular reivindicar un título de propiedad sobre algunas plantas. Estas plantas poseen características semejantes denominadas «nativas» fruto de la evolución natural o de procedimientos esencialmente biológicos. La invención pretendida por estas patentes proviene de la identificación del vínculo entre una secuencia genética y su función. Por ejemplo, puede tratarse de un carácter específico como la resistencia a un insecto.

Otro caso elocuente de patente problemática es el del *Swartzia madagascariensis*, un árbol con propiedades fungicidas originario de Zimbabwe. Tras haber recibido recursos genéticos de este árbol procedentes de la Universidad de Harare (Zimbabwe), la Universidad de Lausana (Suiza) registró una patente para un medicamento fungicida. Ni la Universidad de Harare, ni el Estado zimbabuense fueron informados de eso, lo que es contrario al Convenio sobre la Diversidad Biológica. La participación en los beneficios derivados de la utilización del *Swartzia madagascariensis* tuvo que renegociarse posteriormente.



El hoodia es conocido por ser un inhibidor del apetito y de la sed natural. Las propiedades inhibidoras del apetito del hoodia representan un gran potencial para el mercado farmacéutico.

© Wikimedia Commons

Esta cuestión de la participación en los beneficios se plantea también en el caso de la biopiratería sobre el hoodia. Se trata de un cactus conocido y apreciado por las comunidades San de África Meridional por sus virtudes inhibidoras del apetito y de la sed. La sustancia activa de la planta en relación con esta propiedad es objeto de una patente que pertenece a un instituto sudafricano tras la firma de un contrato de participación en los beneficios con los San. Ahora bien, numerosos productos

a base de hoodia son comercializados ya por empresas suizas, alemanas, francesas que no tienen ningún acuerdo con los San ni comparten sus beneficios con ellos, que son los titulares de los derechos del conocimiento tradicional.

El caso de biopiratería sobre el *pelargonio* concierne a Sudáfrica. Se trata de una planta medicinal utilizada desde hace generaciones por algunos pueblos indígenas. Se concedieron ilegítimamente varias patentes a la empresa alemana Schwabe sobre la utilización médica del *pelargonio*. En 2010, la empresa retiró finalmente cinco de estas patentes tras los recursos interpuestos por la Declaración de Berna.

François Meienberg concluye con el hecho de que: **«El Protocolo de Nagoya es especialmente importante y requiere el establecimiento concreto de leyes a nivel nacional para detener la venta ilegal de productos. No solo hay que mirar las patentes sino ir a ver lo que ya se comercializa».**



El pelargonio se utiliza en la medicina tradicional. Las raíces de la planta permiten tratar diversas infecciones respiratorias..

© France Libertés

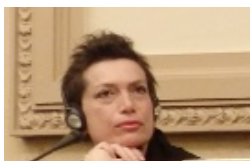
PRIMERA MESA REDONDA :

**¿ALGUNAS ALTERNATIVAS
JURÍDICAS ESTÁN A LA ALTURA
DE LOS DESAFÍOS?**



© France Libertés

La primera mesa redonda en la que participan **Victoria Tauli-Corpuz**, Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas de la ONU, **Chantal Berthelot**, Diputada de Guayana, y **Lucy Mulenkei**, Directora de la ONG Indigenous Information Network, supone la ocasión de abordar un tema muy estratégico cuando se estudia la problemática de la biopiratería: los contornos jurídicos. Esta mesa redonda, animada por la periodista **Agnès Sinaï**, permite comparar las escalas de gobernanza así como las distintas visiones sobre la cuestión de las alternativas jurídicas que se aplican a la biopiratería.



© France Libertés

Agnès Sinaï

Agnès Sinaï es autora, experta en medio ambiente, periodista independiente y profesora adjunta en el Instituto de Estudios Políticos de París. Es fundadora del Instituto Momentum, plataforma y grupo de reflexión que cuenta con miembros de la sociedad civil, periodistas, investigadores sobre temas variados y en relación con las transiciones y el desarrollo.

Un análisis crítico del Protocolo de Nagoya y de los mecanismos de Acceso y Participación en los Beneficios (APB)

Victoria Tauli-Corpuz



Victoria Tauli-Corpuz
© Karine Boudart

Victoria Tauli-Corpuz

Es Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas de la ONU. Experta en derechos humanos, es una líder indígena del pueblo Kankanaey Igorot, presente en la región de la Cordillera en Filipinas, y ha creado la Fundación Tebtebba, dedicada a los pueblos indígenas en el marco de la investigación y de la educación.

La Relatora sobre los derechos de los pueblos indígenas de la ONU, **Victoria Tauli-Corpuz**, inaugura esta mesa redonda retomando una cifra procedente de un estudio publicado en 2008 por el Banco Mundial: **«Los pueblos indígenas ocupan el 22% de los territorios mundiales y el 80% de la biodiversidad se encuentra en estos territorios»**. Este dato ilustra el rol fundamental de los pueblos indígenas en la protección de la biodiversidad y su lugar dentro de los ecosistemas. Según Victoria Tauli-

Corpuz deberíamos inspirarnos en estos pueblos que viven gestionando perfectamente la biodiversidad que les rodea. De hecho, el Convenio sobre la Diversidad Biológica reconoce la interdependencia de los pueblos indígenas con la naturaleza. Además, el artículo 31 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas dispone expresamente que: *«los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales (...) comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora (...)»*. Por lo tanto, los pueblos indígenas lógicamente han estado implicados en las negociaciones internacionales del CDB, tal y como explica Victoria Tauli-Corpuz. En estas negociaciones se ha abordado el mecanismo APB, punto vigilado de cerca por los países en desarrollo. De hecho, estos países a menudo tienen en sus territorios una gran biodiversidad, pero se benefician de ella muy poco. Estos recursos los utilizan principalmente los países más ricos, quienes se han manifestado más interesados por la conservación y la protección de la biodiversidad que por el reparto efectivo de los beneficios relacionados con su utilización.

Victoria Tauli-Corpuz también trata algunas debilidades del Convenio sobre la Diversidad Biológica y del Protocolo de Nagoya empezando por la cuestión de la obligación de *diligencia debida*, es decir, la obligación de obtener el consentimiento previo del proveedor antes de la utilización del recurso genético. El Protocolo de Nagoya reconoce el derecho de los pueblos indígenas a dar su consentimiento en su artículo⁷. Sin embargo, la ejecución de este artículo se hace según las legislaciones nacionales de cada Estado parte en el Protocolo. Ahora bien, es importante que este derecho sea conforme al derecho consuetudinario, lo que no siempre es así según Victoria Tauli-Corpuz.

Victoria Tauli-Corpuz afirma que el CDB y el mecanismo APB revelan la divergencia de los desafíos relacionados con la gestión de los recursos genéticos. La Relatora de la ONU hace referencia aquí a las distorsiones entre los diferentes actores e instrumentos jurídicos en un mundo donde numerosos órganos institucionales, tanto a nivel internacional como nacional, imponen **reglamentaciones que a veces son contradictorias. Por ejemplo, el CDB que tiene que ver con el derecho de los pueblos y la biodiversidad y los Acuerdos sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual (AADPIC) que tienen que ver con el derecho comercial y el libre comercio están intrínsecamente relacionados pero contienen contradicciones.**

Además, para los pueblos indígenas se plantea la cuestión de la comercialización de sus conocimientos. Aceptar los mecanismos APB significa aceptar también la mercantilización de sus conocimientos. Eso puede suscitar cuestiones éticas. A la inversa, algunos pueblos indígenas consideran este mecanismo APB como un medio de protegerse contra el saqueo de sus conocimientos y de sus recursos.

La Relatora sobre los derechos de los pueblos indígenas de la ONU recuerda también los riesgos relacionados con los derechos de propiedad, al establecer el CDB un acuerdo intergubernamental. El Estado, por su soberanía, posee los recursos genéticos de su territorio, por lo que puede proclamar que es propietario de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales que se deriven de ellos. De este modo, el mecanismo APB da más peso a los utilizadores y a los Estados que a los propietarios ancestrales que colectivamente han ido valorizando estos conocimientos. Victoria Tauli-Corpuz insiste en la contradicción entre los niveles de los derechos de propiedad, y en particular, entre el derecho de propiedad común y el derecho de propiedad individual, que tiene una incidencia mucho más fuerte. Esto induce una asimetría entre los derechos de los pueblos indígenas y los derechos de propiedad intelectual. Esta asimetría dista mucho de estar resuelta. Los pueblos indígenas que deseen hacer valer sus derechos colectivos y

² **Artículo 7 del Protocolo de Nagoya** - Acceso a conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos: *Acceso a conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos: De conformidad con las leyes nacionales, cada Parte adoptará medidas, según proceda, con miras a asegurar que se acceda a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales con el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de dichas comunidades indígenas y locales, y que se hayan establecido condiciones mutuamente acordadas.*

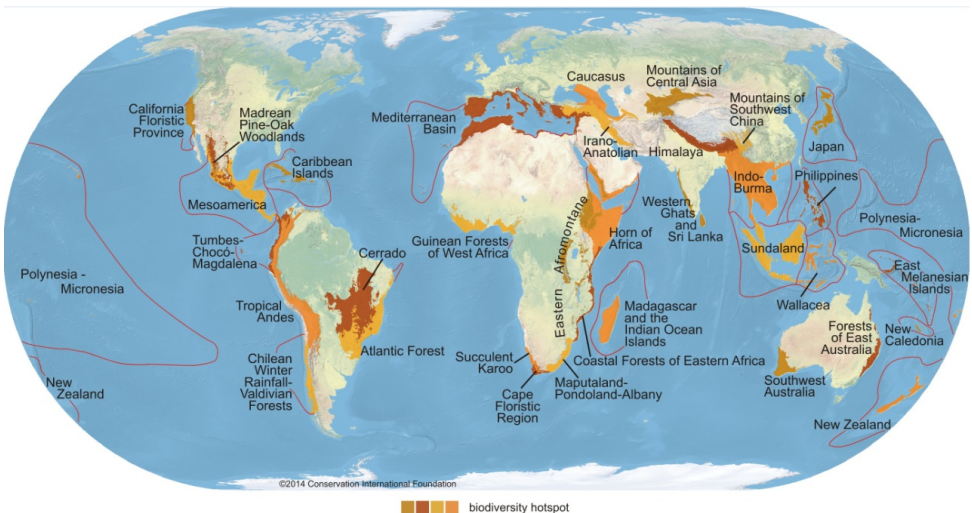
ancestrales sobre sus recursos y sus conocimientos tradicionales están en posición de debilidad. En cierto modo, es absurdo imponer a los pueblos indígenas nuestros marcos y aparatos legislativos de gran complejidad y procedentes de nuestra cultura occidental. Por último, Victoria Tauli-Corpuz señala la complejidad administrativa y el coste transaccional que implica la implementación concreta de los mecanismos de APB.

Según la Relatora de la ONU, los grandes principios de la lucha contra la biopiratería están bien presentes en estos textos, en primer lugar el de la participación justa y equitativa en los beneficios resultantes de la utilización de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales asociados a ellos. Igualmente, a partir de ahora se

requiere el consentimiento previo proporcionado con conocimiento de causa por los pueblos indígenas. No obstante, Victoria Tauli-Corpuz desea precisar que **«la participación en los beneficios de los pueblos indígenas depende de la legislación nacional, y eso es una debilidad del Protocolo de Nagoya.»**

Finalmente, Victoria Tauli-Corpuz recuerda que su deber es tomar en cuenta las denuncias y garantizar el respeto del Protocolo de Nagoya, de los mecanismos de APB y de los derechos de los pueblos indígenas como Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas de la ONU, invitando a los actores presentes en el coloquio a informarle de los casos de violaciones de estos principios o de amenazas.

Localización de los hot spots de la biodiversidad según Conservation International, organización dedicada a la protección de estos lugares



Los hot spots de la biodiversidad (o «puntos calientes de la biodiversidad») presentan una biodiversidad particularmente variada con la importante presencia de especies endémicas. Se trata de lugares muy amenazados (contaminación, especies invasoras, deforestación...)

© wikimédia

ENTRE LOS LÍMITES EN EL PROTOCOLO DE NAGOYA: EL EJEMPLO FRANCÉS

Victoria Tauli-Corpuz, durante el coloquio analiza algunos límites del Protocolo de Nagoya a los cuales se añaden otros límites de otros intervinientes. Pese a su carácter vinculante, se critica a menudo el texto por su imprecisión y por la flexibilidad que deja a los Estados.

- La cuestión de la retroactividad del Protocolo de Nagoya

El Protocolo de Nagoya sólo es vigente a partir de la fecha de entrada en vigor de la ley nacional que lo aplica. Victoria Tauli-Corpuz explica que los pueblos indígenas no pueden reivindicar los derechos de Acceso y Participación en los Beneficios sobre los recursos genéticos ex situ obtenidos antes de la fecha de la firma del CDB (1992) y registrados en los bancos de granos. Emmanuel Poilâne recuerda que la retroactividad con respecto al año 1992, fecha de la firma del CDB, forma parte de las reivindicaciones de los pueblos indígenas.

- No existe ninguna obligación de declarar el origen de los recursos utilizados al presentar una solicitud de patente

El proyecto de ley sobre la biodiversidad que aplica el Protocolo de Nagoya en Francia no prevé actualmente la obligación de la divulgación del origen del recurso genético o del conocimiento tradicional asociado. La concesión o no de una patente por parte del INPI (Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual) no depende de eso. François Meienberg explica que, por el contrario, esta disposición de declaración del origen está prevista en la ley suiza.

- La cuestión de la extraterritorialidad

Tal y como la ley francesa aplicará el Protocolo de Nagoya, las empresas francesas solo estarán sujetas al mecanismo de acceso y participación en los beneficios en el territorio francés. De este modo, una empresa francesa que opere en el extranjero en un país que no haya ratificado el Protocolo de Nagoya podrá dedicarse a cometer actos biopiratas con toda impunidad.

El proyecto de ley sobre la biodiversidad en Francia: un ejemplo de aplicación del Protocolo de Nagoya

Chantal Berthelot



PROYECTO DE LEY SOBRE LA BIODIVERSIDAD

Francia, como consecuencia de la firma del Protocolo de Nagoya en 2011, se está dotando actualmente de un marco jurídico contra la biopiratería a través del proyecto de ley para la restauración de la biodiversidad, de la naturaleza y de los paisajes. El título IV de este proyecto de ley está dedicado al acceso a los recursos genéticos y al reparto justo y equitativo de los beneficios derivados de estos recursos y de los conocimientos tradicionales asociados a ellos (APB).

Tras el análisis de los textos internacionales por Victoria Tauli-Corpuz, la diputada Chantal Berthelot vuelve a tratar la aplicación a escala nacional del Protocolo de Nagoya, transpuesto al derecho francés a través del proyecto de ley sobre la biodiversidad. En 2011, Francia firmó el protocolo, comprometiéndose a

legislar sobre el acceso a los recursos genéticos y el reparto justo y equitativo de los beneficios derivados de su utilización. A este respecto, el proyecto de ley prevé un sistema de declaración para las utilidades no comerciales de recursos genéticos y una autorización negociada y supervisada para las utilidades comerciales.

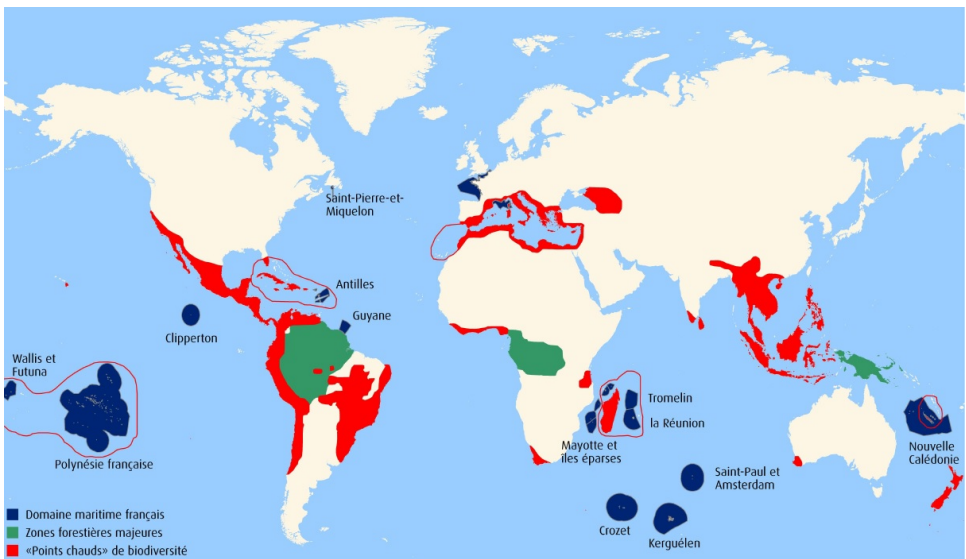
En lo que respecta a la utilización de los conocimientos tradicionales, el utilizador tendrá que someterse al procedimiento de utilización, es decir, que tendrá que recoger la opinión de las poblaciones para que estén en condiciones de dar su consentimiento o no. Se trata pues de un proceso de información y consulta de las comunidades de habitantes. Tras esto, la autoridad administrativa concede o deniega la autorización solicitada. Si se concede la autorización, una persona jurídica tendrá que firmar y negociar el contrato de reparto de los beneficios.

Según la diputada, Francia se ve confrontada con dos dificultades en la aplicación del Protocolo de Nagoya. Primera dificultad: Francia tiene un lugar especial, la de un país a la vez utilizador de recursos genéticos pero también proveedor de biodiversidad.

Por lo tanto, para proteger este patrimonio francés hace falta una legislación nacional muy protectora. Segunda: Chantal Berthelot recuerda que la Guayana, entre otras cosas, alberga a poblaciones indígenas a las que la Constitución francesa no reconoce.

De hecho, por el principio de la indivisibilidad de la República y de la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, Francia no reconoce a los pueblos indígenas de su territorio.

Para Chantal Berthelot: **«El objetivo es que se reconozca la diversidad de la población francesa, a los pueblos indígenas, las comunidades locales y las comunidades de habitantes. Francia debe apropiarse aún de su territorio y de su Historia.»** preconiza la diputada.



Los territorios de ultramar de Francia albergan una rica biodiversidad susceptible de ser víctima de actos de biopiratería.

© UICN, 2013- En la página web del Ministerio francés de ecología, desarrollo sostenible y energía

La protección contra la biopiratería requiere la implicación y la participación de los pueblos indígenas

Lucy Mulenkei



Lucy Mulenkei
©Karine Boudart

Lucy Mulenkei

es la directora de la Indigenous Information Network (IIN), una ONG comprometida en la defensa de los pueblos indígenas y del medio ambiente en Kenia. Lucy Mulenkei también es miembro activo de la Alianza Internacional de los pueblos indígenas y las tribus de bosques tropicales.

El papel de los pueblos indígenas también es primordial para Lucy Mulenkei. Según ella, tienen que luchar para poder hacerse oír. Durante mucho tiempo, no se ha tomado en cuenta seriamente la biopiratería que ha afectado a estos pueblos. El CDB, en su artículo 8j³ afirma por primera vez que los pueblos indígenas deben ser actores de pleno derecho en las negociaciones sobre el acceso a los recursos. Este artículo 8j ha abierto la vía a la implicación de los pueblos indígenas desde las Directrices de Bonn⁴ hasta el Protocolo de Nagoya. Por ejemplo, las poblaciones indígenas han tenido que trabajar antes de la adopción del Protocolo para garantizar su contribución y velar por que sus derechos fueran conformes a los de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Por ello Lucy Mulenkei insiste también en la necesidad de conocer bien la situación de los pueblos indígenas antes de la implementación del

³ Artículo 8 Conservación in situ - j) (Cada Parte Contratante en la medida de lo posible y según proceda) Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.

⁴ En 2001, se celebró una reunión gubernamental en Bonn a fin de dar una consistencia jurídica a los principios del CDB. Se enunciaron entonces las Directrices de Bonn. Estas últimas deben ayudar a las Partes, los Estados y otros intervinientes, a elaborar las etapas del proceso de acceso a los recursos genéticos y de participación en los beneficios (APB). Insisten especialmente en la obligación de los utilizadores de obtener de los proveedores su consentimiento previo y dado con conocimiento de causa.

Protocolo de Nagoya así como los distintos desafíos a los que el texto debe dar respuesta. Para ilustrar sus palabras, retoma el caso de la biopiratería sobre el hoodia, mencionado igualmente por **François Meienberg**. Para este caso, era necesario tener un buen conocimiento del pueblo San implicado. Ese pueblo vive en Sudáfrica y también está presente en Namibia, en Botsuana y en algunas partes de Zimbabue. Los Gobiernos deben tener en cuenta a todos los pueblos indígenas incluso si viven en zonas apartadas o dispersas.

Según Lucy Mullenkei, **«está claro que el marco del mecanismo APB es importante para el desarrollo económico y que contribuye al desarrollo de los ecosistemas, a la conservación y a la utilización sostenible de la biodiversidad»**. No obstante, hay que velar por que los Estados impliquen a los pueblos indígenas en los procesos nacionales de implementación del Protocolo de Nagoya, como se ha hecho a nivel internacional.

Por otra parte, más allá de su implicación en las negociaciones, los pueblos indígenas también deben reforzar sus propias instituciones tradicionales y asociarse para apoyar su participación en la implementación del Protocolo de Nagoya. Para estos pueblos, el ser actores al igual que los Gobiernos y que el mundo empresarial es crucial para que puedan imponer su opinión, de ahí la importancia de la movilización de las asociaciones de pueblos indígenas y del resto de la sociedad civil, expone Lucy Mullenkei.

SEGUNDA MESA REDONDA :
**ACTUAR SOBRE EL TERRENO
CONTRA LA BIOPIRATERÍA**



© France Libertés

Esta segunda mesa redonda, animada por **Marie Monique Robin**, ha supuesto la ocasión de ver lo que representa la biopiratería a través de cada uno de los expertos presentes y de comprender cuáles son las diferentes acciones que se pueden realizar para luchar contra este fenómeno. **Claudie Ravel** eligió fundar la sociedad Guyapi, adoptando un espíritu empresarial ético y social en relación directa con los pueblos indígenas de América Latina y de Asia. La cuestión de la biopiratería también afecta a los agricultores franceses como explica **Guy Kastler**, miembro de Réseau Semences Paysannes (literalmente : Red de semillas campesinas). A pesar de todo, tienden a desarrollarse las alternativas al saqueo biopirata. Así lo demuestra **Krystyna Swiderska**, investigadora en el Instituto Internacional para el Medio Ambiente y el Desarrollo, con los protocolos comunitarios bioculturales. No obstante, la lucha contra la biopiratería, a través de los textos jurídicos, a veces representa un lastre en el mundo de la investigación como explica **Jean-Patrick Le Duc**, Director de relaciones europeas e internacionales en el Museo Nacional de Historia Natural.



© France Libertés

Marie Monique Robin

periodista, escritora y cineasta, ha realizado numerosos documentales, entre ellos *Les pirates du vivant* en 2005, que trata de la problemática de la biopiratería y por el cual recibió el Gran Premio del Festival internacional del reportaje de actualidad y del documental de sociedad (FIGRA). Marie Monique Robin además participó en el Primer Encuentro Internacional contra la Biopiratería en 2009.

Las alternativas económicas

Claudie Ravel



Claudie Ravel
© Karine Boudart

Claudie Ravel

es la fundadora de la sociedad Guayapi, empresa que elabora productos alimenticios y cosméticos a base de plantas respetando los conocimientos tradicionales asociados a los recursos naturales.

Claudie Ravel se comprometió en la valorización y en la distribución de las plantas tropicales combinando comercio y ética al crear la sociedad Guayapi. Tres criterios básicos intervienen en la elaboración de los productos Guayapi: el biológico, el respeto de los ecosistemas, y los principios del comercio equitativo y del manifiesto del movimiento *slow-food*⁵. El objetivo de la fundadora de Guayapi es **«dar respuesta a la demanda de los pueblos indígenas, que quieren ofrecer los productos emblemáticos de su cultura tradicional, productos nobles de su lugar de origen y que desean revelar al mundo entero en su expresión más noble»**.

El modelo económico que Claudie Ravel ha querido establecer a través de Guayapi proviene de la historia del pueblo Sateré Mawé (Brasil) que fue invadi-

do y saqueado. Este pueblo decidió entonces iniciar un comercio que respetara su organización, su comunidad. El pueblo Sateré Mawé se considera como los **«guardianes del banco genético del warana in situ»**. Esta planta emblemática es un poderoso dinamizador físico y cerebral. Guayapi la comercializa desde hace más de veinte años en el circuito de las tiendas de productos naturales biológicos y de comercio equitativo, tanto en Francia, como en el extranjero.



Planta del guaraná. El «Warana» es la denominación de origen del guaraná en la lengua Sateré-Mawé. © Guayapi, Claudie Ravel

Los indios Sateré-Mawé han desarrollado el CPSM (Consortio de productores Sateré-Mawé), un conjunto de organizaciones de productores de guaraná y Guayapi ha establecido una colaboración con ellos para contemplar la mutualización de su saber hacer. El precio se desglosa públicamente y comprende, entre otras cosas, fondos dedicados a proyectos de desarrollo. **«Con el tiempo se ha ido estableciendo una confianza mutua con el pueblo Sateré-Mawé»**. De este modo, Guayapi se ha comprometido a construir un sistema económico y comercial alternativo capaz de incluir y respetar los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas. Estos canales sostenibles valorizan su saber hacer y sus productos emblemáticos.

⁵ Organización que preconiza una «ecogastronomía», que contempla un mundo en el que cada persona pueda tener acceso a una alimentación buena para ella, para quienes la producen y para el planeta.

Los bancos de granos: selección, conservación e intercambio de semillas campesinas

Guy Kastler



Guy Kastler
©Karine Boudart

Guy Kastler

es coordinador de Réseau Semences paysannes, red que preconiza la adopción de nuevas prácticas agrícolas, y miembro fundador de Confédération Paysanne, sindicato agrícola francés. Guy Kastler representa también a la Red internacional Vía Campesina. Es especialista en biopiratería sobre las semillas agrícolas

Tal y como explica Guy Kastler, al igual que los pueblos indígenas se ven confrontados con los desafíos de la biopiratería y de las patentes sobre los seres vivos, los agricultores franceses también se ven confrontados con estos desafíos. Aborda el tema de la biopiratería a través de la biodiversidad doméstica. Según él, no se le presta atención en Francia y está poco integrada en las preocupaciones

generales sobre la biodiversidad.

Guy Kastler reitera que la biopiratería existe también en Francia. Empezó cuando se tomaron directamente granos de los campos de los campesinos para ser conservados en los bancos de granos como patrimonio común. Los investigadores de diversos institutos posteriormente clasificaron dichas semillas campesinas para disponer de material genético para la investigación o para la conservación de la biodiversidad. Ahora bien, el sector privado ha establecido colaboraciones con estos institutos de investigación públicos, con lo que se privatiza la biodiversidad. Los campesinos franceses corren el riesgo de perder su derecho a cultivar sus propias plantas. Guy Kastler denuncia aquí una **«biopiratería cultural»**.

Las únicas variedades con acceso al mercado son las variedades industriales, homogeneizadas y estables que aparecen en los catálogos. Ahora bien, estas variedades comercializables catalogadas provienen de las semillas de los campesinos que se recogieron directamente en sus campos. **El patrimonio constituido por los agricultores y luego almacenado en bancos de semillas se va convirtiendo a lo largo del tiempo en el patrimonio de la industria de semillas.**



©U.S. Department of Agriculture

Guy Kastler se rebela frente a la existencia del término «variedad». Según él, la industria francesa ha inventado completamente este concepto de variedad homogénea y estable que no puede existir en la naturaleza. Por definición, una planta evoluciona, no se reproduce nunca de forma idéntica. **«¿Cómo se pueden intercambiar y vender las semillas si no se tiene acceso al mercado?»** plantea.

El Protocolo de Nagoya, para todo lo que concierne a las semillas, remite al Tratado Internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. Dos artículos de este tratado reconocen el derecho de los agricultores de conservar sus semillas, volverlas a sembrar, intercambiarlas y venderlas. Ahora bien, el catálogo francés se lo impide. La ley sobre la biodiversidad **«debe ser la aplicación concreta del acceso y la participación en los beneficios para los agricultores; conservar e intercambiar sus semillas son derechos de los agricultores»**, aboga Guy Kastler.

En el pasado, los bancos de semillas constituían una herramienta de intercambio de conocimientos entre los campesinos pero hoy en día, **«¿no se están transformando en una poderosa herramienta de organización de la biopiratería?»**. Desde hace ya

algunos años, el depósito de semillas público y colectivo se tiende a privatizar ante la falta de inversión pública. La industria de semillas utiliza este depósito público para constituir sus propios bancos de semillas privados. El acceso a las semillas cada vez está más restringido para los agricultores. Todas las semillas industriales estandarizadas y modificadas por la industria de semillas proceden de una base de semillas campesinas, seleccionadas por los agricultores en el transcurso de generaciones. Guy Kastler deplora que no se establezca ninguna política pública para conservar las semillas en las granjas y valorizar el trabajo ancestral de selección efectuado por los campesinos en Francia.

Ahora las empresas están en condiciones de secuenciar los parientes silvestres de las plantas, ancestros de las plantas cultivadas. A continuación, presentan patentes de secuencias genéticas sobre los rasgos nativos, como ha explicado François Meienberg. Por ejemplo, puede tratarse de una secuencia vinculada a la capacidad de adaptación al clima o a la fecha de floración. Por consiguiente, todas las variedades que posean la secuencia genética patentada pasan a ser propiedad de la empresa. **«La protección de la patente sobre una secuencia genética se extiende a cualquier organismo que contenga la secuencia genética y que exprese su carácter»**. Así, si algunos investigadores toman semillas de un campesino y registran una patente de una secuencia genética de la semilla, el campesino no podrá seguir utilizándola.

El campesino **«no trabaja con los genes»** afirma Guy Kastler. Ahora bien, la ley europea de patentes considera que el hecho de establecer un vínculo entre una secuencia genética y un carácter de la planta corresponde a una invención y que por lo tanto es elegible como patente. Guy Kastler destaca lo ridículas que son determinadas patentes desarrollando el ejemplo de la empresa Limagrain, que recientemente ha depositado patentes sobre las sandías obtenidas a partir de un cruce con variedades ya existentes. Según estas patentes, las sandías que posean **«al menos 19 ramas de más de 90cm con muchos frutos, todos de menos de 1,5kg»** deberían ser propiedad de Limagrain.

Según Guy Kastler, la solución sería suprimir las patentes sobre los seres vivos. Por ejemplo, explica que una

empresa como Monsanto dispone de unos 80 motores de búsqueda que analizan todas las asociaciones de genes posibles con el fin de presentar patentes sin ni siquiera tocar los granos. Monsanto tan solo necesita tener acceso a los conocimientos de los campesinos y a la secuencia genética que está publicada por el Tratado internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. Por último, Guy Kastler se muestra desfavorable al reparto de los beneficios porque ello supondría la validación del sistema de patentes sobre los seres vivos contra el cual lucha Réseau Semences Paysannes. **«La participación en los beneficios, no la queremos porque, sencillamente, no queremos que existan esas patentes»**, justifica.

EL CATÁLOGO COMÚN

Para poder comercializar o simplemente intercambiar una semilla, la variedad en cuestión tiene que estar homologada por el Estado. Para ello, tiene que estar inscrita en el catálogo común. De no ser así, el campesino que desee vender o intercambiar su planta o su semilla está haciendo algo ilegal. Incluir a una variedad en este catálogo común representa un coste a menudo inaccesible para un campesino. Además, para ser incluida, la variedad debe ser homogénea y estable. Ahora bien, un buen número de variedades campesinas se adaptan al clima, al suelo, a la tierra... Evolucionan naturalmente con su entorno. La biodiversidad por definición va cambiando y es dinámica. Sin embargo, el catálogo de especies cultivables en Francia actualmente contiene 6500 especies, mientras que en la década de los sesenta se cultivaban más de 50 000.

En 2010, la FAO publicó un informe alarmante sobre la pérdida de biodiversidad y los riesgos inherentes para la seguridad alimentaria mundial. La FAO estima que se ha perdido el 75% de la diversidad de los cultivos entre 1900 y 2000.

Los protocolos comunitarios bio-culturales



Krystyna Swiderska
©Karine Boudart

Krystyna Swiderska

es investigadora en el Instituto Internacional para el Medio Ambiente y el Desarrollo, un organismo de investigación que trabaja a la vez sobre las problemáticas de desarrollo y de medio ambiente. Krystyna Swiderska es especialista en cuestiones de recursos tradicionales y de gobernanza de la biodiversidad.

Como Guy Kastler, Krystyna Swiderska intenta encontrar soluciones concretas a la biopiratería. Krystyna Swiderska ha estudiado el establecimiento de protocolos comunitarios bioculturales. Esta herramienta permite legislar, con las comunidades, sobre el acceso a los recursos genéticos y a los conocimientos tradicionales asociados a ellos y el reparto de los beneficios derivados de su utilización.

El Protocolo de Nagoya indica que las leyes consuetudinarias de los pueblos indígenas deben ser tenidas en cuenta en el proceso de consulta y de consentimiento libre e informado. Estas leyes

Krystyna Swiderska

consuetudinarias constituyen conjuntos de reglas y de responsabilidades en virtud de las cuales las comunidades definen entre otras cosas sus derechos consuetudinarios a los recursos naturales y al territorio que los rodean. Los protocolos comunitarios bioculturales emanan de estas leyes consuetudinarias de gobernanza interna de las comunidades.

Aunque algunos conocimientos tradicionales se difundan y sean accesibles a todos, otros conocimientos se consideran sagrados, privados, en cierto modo. A pesar de la importancia primordial de estas leyes en el seno de las comunidades indígenas, algunos actores externos pueden eludirlas fácilmente. De hecho, la mayoría de las veces, no existe ninguna huella o prueba escrita. El establecimiento de los protocolos comunitarios bioculturales permite a la vez mantener una huella escrita y transcribir las leyes consuetudinarias en lenguaje jurídico. De este modo, estos protocolos hacen valer los derechos consuetudinarios de los pueblos indígenas y permiten establecer un terreno de intercambio recíproco.

Los protocolos comunitarios bioculturales se han empezado a aplicar con la ayuda de algunas ONG, como *Natural Justice*, incluso antes de la aplicación del Protocolo de Nagoya. De manera general, pretenden proteger a los pueblos indígenas de amenazas

externas potenciales como la creación de áreas protegidas o la implantación de proyectos mineros que sean susceptibles de transformar radicalmente los territorios indígenas. La biopiratería representa una nueva forma de amenaza frente a la cual es necesario el establecimiento de reglas de reparto.

Los protocolos comunitarios bioculturales definen una herramienta de reparto en el seno de la comunidad indígena pero también entre las diferentes comunidades concernidas. Estos protocolos permiten la articulación de todas las leyes, desde la escala local hasta la escala internacional. Por otra parte, la utilización del término «biocultural» tiene su importancia, explica Krystyna Swiderska. El término insiste en la existencia de una interdependencia entre los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. Ahora bien, esta interdependencia no está lo suficientemente destacada en el Protocolo de Nagoya. Los protocolos comunitarios bioculturales permiten a la vez proteger y reforzar los derechos de las comunidades indígenas y su vínculo directo con la biodiversidad.

Este sistema ha demostrado su eficacia en Sudáfrica. Por ejemplo, el protocolo comunitario biocultural de los curanderos de Buchbuckbridge, con 300 miembros, ha permitido entablar negociaciones con una sociedad cosmética que recogía las plantas en el territorio de los curanderos.

El Protocolo comunitario biocultural del **Parque de la Papa**, cerca de Cuzco (Perú) es otro ejemplo de éxito de la

aplicación de este sistema. Su establecimiento ha permitido retomar el cultivo de 400 variedades de papas dentro del Parque. Mientras que en el transcurso de los años, la erosión de la biodiversidad fue generando la desaparición de cientos de variedades de papas, el Parque de la Papa contactó al Centro Internacional de la Papa para intentar actuar de cara a esta constatación alarmante. Algunos investigadores de este centro habían explorado la zona en la década de los sesenta (la biodiversidad entonces era mucho más rica) a fin de recoger muestras de variedades.



Diferentes variedades de papas del Parque de la Papa, Cuzco, Perú
© The International Institute for Environment and Development

En 2004, se firmó un acuerdo entre el Centro Internacional de la Papa y el Parque de la Papa. Esta colaboración permitió rehabilitar varios cientos de variedades perdidas mientras que se pusieron a disposición del Centro Internacional de la Papa 200 variedades. Actualmente, las cinco comunidades peruanas del Parque cuentan con más de 650 variedades de papas. En cuanto al Centro Internacional, se ha comprometido a no autorizar ninguna patente sobre estas papas. Por otra parte, el 10% de los beneficios generados alimentan un fondo colectivo. Cada año, la asociación de comunidades del Parque de la Papa decide la forma en la que se van a redistribuir los beneficios a las comunidades.

Buenas prácticas y código de conducta de los organismos de investigación

Jean-Patrick Le Duc



Jean-Patrick Le Duc
©Karine Boudart

Jean-Patrick Le Duc

es Director de relaciones europeas e internacionales en el Museo Nacional de Historia Natural. Este especialista de cuestiones medioambientales fue jefe de la unidad de lucha contra el fraude en la Secretaría de la Convención sobre el comercio internacional de fauna y flora del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

La lucha contra la biopiratería es antes que nada un respeto de los seres humanos pero también la expresión de la solidaridad entre los habitantes de este planeta» explica Jean-Patrick Le Duc. Este representante de la investigación científica desea recordar que los recursos genéticos forman parte de los recursos biológicos⁶. Estos últimos constituyen a la vez un patrimonio y una fuente explotable por su propietario. Para los pueblos indígenas: *«los recursos biológicos y los conocimientos asociados a los mismos son indispensables para su supervivencia»*. Por lo tanto, sería necesario que estos recursos no se exploten sin que los poseedores recibiesen una compensación justa. En cuanto a los inversores que trabajan en la investigación y el desarrollo y que transforman el recurso inicial en un producto final, también ellos esperan una compensación justa por sus inversiones.

No obstante, algunos buscan el máximo beneficio y siguen dándose abusos. Generalmente, no se obtienen los beneficios en los países de los que proviene el recurso genético. Esta situación hace que sea difícil emprender acciones jurídicas.

⁶ Según el artículo 2 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, los recursos biológicos son: *«los recursos genéticos, los organismos o partes de ellos, las poblaciones, o cualquier otro tipo del componente biótico de los ecosistemas de valor o utilidad real o potencial para la humanidad»* y por recursos genéticos se entiende *«el material genético de valor real o potencial»*.

Según Jean-Patrick Le Duc, cada país tiene una legislación nacional de acceso a los recursos diferente y sólo una veintena de países ha implementado un marco de tipo APB que permite detectar actividades ilegales. Ahora bien, **«Si no hay ley, tampoco hay violación de la ley»** insiste. Aunque la jurisdicción resultante del Protocolo de Nagoya permita establecer normas homogéneas, hay que hacer que se respeten. Este control solo pueden hacerlo expertos formados en la cuestión.

Jean-Patrick Le Duc recuerda que la investigación científica desempeña un papel fundamental en la producción de esta competencia técnica. Existen diversas ciencias primordiales para que se conozcan bien los desafíos acerca de la biopiratería. Esta última, además de abarcar ámbitos como la antropología, la etnología y el estudio de los conocimientos tradicionales, está relacionada también con la ciencia de la taxonomía. Esta ciencia permite identificar las especies, darles un nombre y caracterizarlas. **«Sin la taxonomía no podemos estudiar los recursos genéticos ni aplicar el Protocolo de Nagoya. Ahora bien, cada vez hay menos taxonomistas»** deplora Jean-Patrick Le Duc.

Según él, la investigación científica no comercial que utiliza los recursos genéticos sin obtener beneficios puede verse frenada por el establecimiento de legislación de lucha contra la biopiratería. Los marcos legislativos demasiado pesados pueden tener efectos adversos. Jean-Patrick Le Duc explica que **«los procedimientos de acceso**

pasan a ser tan complejos que esterilizan la investigación». Es el caso de Brasil, donde la investigación científica sobre la biodiversidad ha disminuido con la compleja legislación de APB implementada en el país. Precisa que la consideración del consentimiento previo con conocimiento de causa de los pueblos indígenas, si se hace seriamente, puede llevar de dos a tres años. No obstante, el Protocolo de Nagoya ha previsto procedimientos simplificados de recogida del consentimiento para la investigación no comercial, sin eximirla completamente. Jean-Patrick Le Duc precisa en qué los marcos legislativos relacionados con la lucha contra la biopiratería pueden frenar la investigación, pero aun así recuerda que los organismos de investigación no comercial deben actuar éticamente conformes a la ley y respetar la trazabilidad. No obstante, la retroactividad de la aplicación de los principios contenidos en el CDB y el Protocolo de Nagoya sería difícil de aplicar ya que impondría un inventario de las colecciones en el que se tardaría varias décadas. Además, con cierta frecuencia ocurre que los investigadores recogen recursos genéticos cuya identificación requiere varios años de estudios antes de poder explotarse y estar en conformidad con el Protocolo de Nagoya.

Para concluir, Jean-Patrick Le Duc considera normal que la investigación científica esté sometida a control. Sin embargo, según él, se tendrían que evitar los efectos adversos que puede tener la legislación de la lucha contra la biopiratería.

**PUNTOS DE VISTA :
SOBRE LAS OPCIONES
POLÍTICAS Y ÉTICAS**



© France Libertés

El último bloque del Tercer Encuentro Internacional contra la Biopiratería se dedica a diferentes puntos de vista éticos sobre la cuestión de la biopiratería. **Claudio Chiarolla**, jurista en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, explica qué desviaciones genera la revolución genómica, al evolucionar la biopiratería en correlación con los avances biotecnológicos. **Jean-Paul Guevara**, embajador de Bolivia en Francia, expone la visión de Bolivia sobre los derechos de los pueblos indígenas y la biodiversidad. Se trata de un punto de vista alternativo que va más allá de lo que sugiere el Protocolo de Nagoya.

La patentabilidad de lo Vivo frente a la revolución genómica

Claudio Chiarolla



Claudio Chiarolla
©Karine Boudart

Claudio Chiarolla

Claudio Chiarolla es jurista en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. También es investigador en gobernanza internacional de la biodiversidad en el Instituto de Desarrollo Sostenible y de Relaciones Internacionales (IDDRI, por sus siglas en francés). Claudio Chiarolla trabaja particularmente en las cuestiones de derechos y de políticas relacionadas con los recursos genéticos y con la propiedad intelectual.

En relación con el discurso de Guy Kastler, **Claudio Chiarolla** expone las consecuencias de la revolución genómica sobre la biopiratería. La revolución genómica está en curso y no se va a detener, transforma la forma en que funcionan las ciencias de la vida (la biomedicina, la selección de las plantas...). Esta revolución concierne a la secuenciación del ADN, es decir, al hecho de leer el ADN de los

organismos letra por letra con el fin de poder obtener comparaciones. Por ejemplo, se secuenció el genoma humano en 2003. La secuenciación permite distinguir las variaciones en las bases del ADN. Identificar estas variaciones permite luego reproducir características específicas. Se puede así identificar la propensión de los individuos a desarrollar cánceres o incluso la capacidad de desarrollar sustancias químicas de determinadas plantas más que otras.

La tecnología relacionada con la revolución genómica comenzó a desarrollarse en la década de los ochenta. Desde entonces, el coste de la secuenciación ha descendido considerablemente en el espacio de treinta años. Este coste, que a partir de ahora es muy bajo, hace posible la secuenciación de todos los seres vivos, de ahí el término de «**revolución genómica**». «Todos los seres vivos van a ser secuenciados», previene Claudio Chiarolla. Ahora bien, poner a disposición todos estos datos significa correr el riesgo de que no se utilicen de forma encomiable como bien público.



Inevitablemente, este desarrollo tecnológico tiene implicaciones en la propiedad intelectual y en el registro de patentes. El desafío de la patentabilidad de los seres vivos a través de las biotecnologías se impuso en la década de los ochenta, en Estados Unidos, con el caso Chakrabarty. El biólogo Ananda Chakrabarty, empleado de la empresa *General Electric*, presentó una patente sobre un microorganismo genéticamente modificado para degradar el petróleo. La solicitud primero fue rechazada puesto que Estados Unidos prohibía la patentabilidad de los seres vivos. *General Electric* recurrió la decisión y el Tribunal Supremo decidió a favor del biólogo justificando que **«Todo lo que el hombre hace sobre esta Tierra puede ser patentado»**. Este asunto hizo que se aprobara la patentabilidad de los seres vivos.

Claudio Chiarolla expresa su preocupación por la verdadera eficacia del sistema APB. Hoy en día, la revolución genómica permite crear sin tener acceso a un recurso genético simplemente utilizando datos calculados por un ordenador. **«Ya no hace falta tocar el material por lo que no es necesario implementar el sistema APB»** concluye Claudio Chiarolla..

BIOTECNOLOGÍA

Se habla de biotecnología para definir las aplicaciones tecnológicas que utilizan sistemas biológicos, organismos vivos, o derivados de éstos, para realizar o modificar productos o procedimientos con una utilización específica.

La consideración de los intereses de los pueblos indígenas por los Estados

Jean-Paul Guevara



Jean-Paul Guevara
©Karine Boudart

Jean-Paul Guevara

Jean-Paul Guevara es el Embajador de Bolivia en Francia desde 2012. Bolivia alberga una gran biodiversidad y está especialmente a la escucha de los intereses de sus pueblos indígenas..

Si bien este país de América del Sur es el primer Estado en haber firmado la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, Bolivia ha decidido no firmar el Protocolo de Nagoya ya que no garantiza adecuadamente la protección de los derechos de los pueblos indígenas, expone Jean-Paul Guevara. Según él, el Protocolo de Nagoya podría incluso legalizar este saqueo histórico que representa la biopiratería. El texto tampoco toma en cuenta la asimetría que existe en el

mundo actual, asimetría de las capacidades de negociación entre las comunidades indígenas y los Estados y asimetría de las diferencias institucionales entre estos dos actores. El Embajador boliviano añade también que el Protocolo de Nagoya no evalúa lo bastante las diferencias culturales, autorizando plenamente la mercantilización de los recursos genéticos.

Ahora bien, Bolivia lucha para que la **Naturaleza no se convierta en una mercancía**. Este principio es inherente en la Constitución de Bolivia y los derechos de la Madre Tierra están reconocidos en este país. La Naturaleza, la Madre Tierra, es un tema jurídico, no un objeto. Bolivia ha conseguido, ante las Naciones Unidas, que se declare el 2 de abril como el Día de la Madre Tierra. Jean-Paul Guevara define la Madre Tierra como: **«el sistema de vida dinámica, conforme a una comunidad indivisible, de todos los sistemas de vida y los seres humanos, conectados, interdependientes y complementarios, que comparten un destino común. La Madre Tierra se considera como sagrada. Alimenta a este lugar que contiene, comporta y reproduce a todos los seres vivos: los ecosistemas, la biodiversidad, las sociedades orgánicas y los individuos que la componen»**.

Desde 2010, existe en Bolivia una ley cuyo objetivo es promover los derechos de la Madre Tierra así como las obligaciones y los deberes del Estado y de la sociedad hacia ella. De este modo, la Madre Tierra está reconocida como sujeto colectivo de interés público. Se trata de un avance importante e innovador para defender los intereses de la biodiversidad y de los pueblos indígenas.

Los «**sistemas de vida**» no pueden comercializarse ni convertirse en el patrimonio privado de nadie. Jean-Paul Guevara utiliza la expresión «**sistema de vida**» ya que, según él, no se puede fragmentar lo que constituye la vida y, por tanto, no se pueden separar los conocimientos ancestrales de los recursos genéticos sobre los que tratan. La presión del mercado no se debe ejercer sobre los recursos genéticos que constituyen la alimentación y la medicina de los pueblos indígenas. Además, el mercado actual no tiene lo suficientemente en cuenta las diferencias culturales. A pesar de la emergencia de ideas cada vez más éticas, se mantiene la lógica de mercado.

Según Jean Paul Guevara, **es fundamental mantener la diversidad porque es una condición sine qua non para la vida, ya se trate de la diversidad de las lenguas como de los ecosistemas.** Una parte de esta diversidad se ha perdido en la modernización, la homogeneización de los valores y de las costumbres. Ahora bien, Bolivia lucha contra este fenómeno. Por eso, los pueblos indígenas están representados y reconocidos en Bolivia: el Estado boliviano es plurinacional y reconoce 36 lenguas oficiales, 36 culturas. Para el Embajador, los Estados-nación niegan demasiado a menudo a sus pueblos indígenas.



CLAUSURA

El coloquio concluye con la restitución de dos jóvenes ciudadanos, **Valentin Brochard** y **Rozenn Le Berre**, lo que permite poner en perspectiva las diferentes intervenciones de la jornada.



Valentin Brochard
© France Libertés

Según **Valentin Brochard**, geógrafo, consultor de seguridad alimentaria y cofundador de la ONG 7ème génération, **la biopiratería es una injusticia social**. Opone a nociones de mutualidad de conocimientos, de reparto de los beneficios y de utilización sostenible de la biodiversidad frente a

acaparamiento de los seres vivos y mercantilización de los conocimientos. Esta injusticia social sigue estando regida jurídicamente por el proyecto de ley sobre la biodiversidad en Francia a pesar del avance notable que el texto aporta a los derechos de los pueblos indígenas. La biopiratería tiene consecuencias económicas y sociales, particularmente en la seguridad alimentaria de las poblaciones más pobres. Las poblaciones agrícolas se ven privadas de sus semillas tradicionales por patentes ilegítimas. Teniendo en cuenta los debates de la jornada, **se pregunta si los marcos jurídicos actuales son suficientes para hacer frente a la evolución contemporánea de la biopiratería**. Según Valentin Brochard, la falta de voluntad política sigue siendo un freno para luchar contra la biopiratería. A título de ejemplo, el Comité mundial de la seguridad alimentaria y de la nutrición que reúne a las agencias de las Naciones Unidas, los Estados, representantes de la sociedad civil y del sector privado relacionados con la agricultura, nunca ha tratado el tema de la biopiratería de ninguna manera. Así, el foro existente más incluyente para tratar la inseguridad alimentaria y el desarrollo agrícola es incapaz de abordar los desafíos de la biopiratería.



Rozenn Le Berre
© France Libertés

Tras haber organizado el Segundo Encuentro Internacional contra la Biopiratería en 2012, **Rozenn Le Berre**, ex voluntaria de France Libertés, se ha alejado del ámbito de la lucha contra la biopiratería y actualmente es educadora con menores extranjeros aislados. Bajo

una perspectiva global, le sorprende el **desconocimiento de este tema por el público en general**. Según Rozenn Le Berre, el consumidor debe saber si el producto comprado respeta o no sus propios valores éticos. Frente a lo absurdo del sistema actual que pretende que todos los conocimientos existentes estén por escrito para existir jurídicamente, se constatan todos los defectos de la patentabilidad de los seres vivos. Por último, pese a los considerables avances logrados en términos de participación y de respeto de los pueblos indígenas, a Rozenn Le Berre le preocupa la occidentalización de las prácticas, lo que finalmente se cuestiona poco.

Conclusión

Este **Tercer Encuentro Internacional contra la Biopiratería** ha puesto de relieve la evolución de este fenómeno. Esta evolución contemporánea revela los límites jurídicos que persisten en la lucha contra la biopiratería, pese a la aplicación de textos fuertes como el Protocolo de Nagoya. No obstante, van creciendo las alternativas que permiten que los pueblos indígenas se expresen, al ser su implicación esencial para luchar contra el saqueo de la biodiversidad y de los conocimientos tradicionales. La **Fondation France Libertés** seguirá planteando esta temática tanto a escala nacional como internacional, a fin de encontrar, con todos aquellos que contribuyen a ella, soluciones contra la apropiación ilegítima de los seres vivos y de los conocimientos tradicionales asociados a ellos.

Glosario

TEXTOS ESENCIALES: EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y EL PROTOCOLO DE NAGOYA	8
Pueblo indígena	12
El sistema APB: acceso y participación en los beneficios.....	14
Patentabilidad de lo Vivo y biopiratería.....	15
Rasgo nativo.....	17
Entre los límites en el Protocolo de Nagoya: el ejemplo francés.....	24
El catálogo común	34
Biotecnología	42

Gracias

France Libertés da las gracias a la Señora Diputada **Chantal Berthelot** así como a su colaborador parlamentario **Camille Bellia** por su apoyo, más aún con vistas al estudio del proyecto de ley sobre la biodiversidad.

La Fundación da las gracias a todos los intervinientes que han participado y han dado vida a este coloquio:

- **Daniel Joutard**, fundador de Ainy y miembro del Comité científico de lucha contra la biopiratería de France Libertés

- **François Meienberg**, director de campaña para la Declaración de Berna

- **Victoria Tauli-Corpuz**, Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas de la ONU

- **Lucy Mulenkei**, directora de Indigenous Information Network

- **Claudie Ravel**, fundadora de Guayapi

- **Guy Kastler**, coordinador de Réseau Semences paysannes y representante de Vía Campesina

- **Krystyna Swiderska**, investigadora en el Instituto Internacional para el Medio Ambiente y el Desarrollo

- **Jean-Patrick Le Duc**, director de relaciones europeas e internacionales en el Museo Nacional de Historia Natural

- **Claudio Chiarolla**, jurista en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

- **Jean-Paul Guevara**, Embajador de Bolivia en Francia

La Fondation France Libertés da las gracias a **Marie-Monique Robin** y a **Agnès Sinaï** por su animación del coloquio, así como

a **Valentin Brochard** y a **Rozenn Le Berre** por sus palabras de conclusión. Por último, France Libertés desea dar las gracias a

los intérpretes, a los técnicos, al personal de la Asamblea Nacional, al Comité científico de lucha contra la biopiratería de France Libertés y al equipo de la Fundación, en particular, a **Archibald Neyvoz**, por la organización del coloquio.

Documento realizado por : Doris Ouensou, Marion Veber, Justine Richer
y Consuelo Manzano-Tarrisson.



www.france-libertes.org

Movilizarse con nosotros

- Suscribirse al boletín informativo
- Donar
- Hacerse socio/a
- Seguirnos en las redes sociales :



Dailymotion

FRANCE LIBERTÉS - FONDATION DANIELLE MITTERRAND

5, rue Blanche, 75009 Paris, France

Tél: (33) 1 53 25 10 40 - Fax : (33) 1 53 25 10 42